

En la ciudad de Montevideo, el día primero del mes de agosto del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE: El Instituto Confucio en la Universidad de la República** representado por el Director Prof. Arq. Cheung-Koon Yim, la Co-Directora Bi Xiaofen y Señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y **POR OTRA PARTE: Intendencia de San José (en adelante ISJ)**, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. José Luis Falero Bértola asistido por la Secretaria General Contadora Ana María Bentaberri;

PRIMERO: CONSIDERANDO: I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones. II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. III. Que a ISJ compete el compromiso de difundir y apoyar logísticamente los cursos que se imparten en el Instituto Confucio, apostando a los objetivos culturales y educativos establecidos en el Plan de Gobierno Dptal. Área Cultura y Educación, así como co-organizar eventos que visibilicen la cultura de China en todas sus manifestaciones (literatura, artes visuales, gastronomía) IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO: Con fecha 3 de marzo de 2016 la UdelaR y la Sede Central del Instituto Confucio-China suscribieron un acuerdo por el cual las partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la Universidad de la República destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

TERCERO: En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula primera las partes acuerdan suscribir el presente, con el objetivo de promover la enseñanza y difusión de los cursos dictados por el Instituto Confucio de la UdelaR en el Departamento de San José, así como la inserción de funcionarios del Gobierno Departamental en régimen de becas en los cursos impartidos en el propio Instituto y además la posibilidad de intercambios culturales entre ambas partes.-

CUARTO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes de común acuerdo suscribirán convenios específicos, donde establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. El presente Acuerdo Marco, no implicará ningún tipo de compromiso previo de orden económico – financiero para las partes. Dichas obligaciones de orden económico – financiero, en caso de existir, y demás responsabilidades a cargo, estarán previstas en los acuerdos específicos, constituyendo el presente Acuerdo, el marco general dentro del cual las partes podrán suscribir dichos acuerdos.

QUINTO: La coordinación del acuerdo será realizada por representante del Instituto Confucio y representante de la Intendencia de San José , cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes antes de los 30 días de firmado el presente.

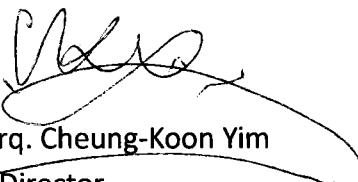
SEXTO: Las personas relacionadas con este acuerdo quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

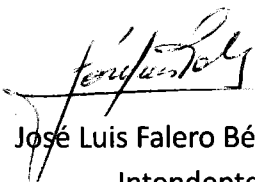
SEPTIMO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de la cooperación relacionada con este acuerdo.

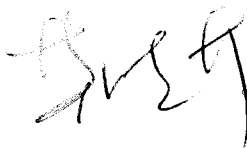
OCTAVO: Este acuerdo se mantendrá vigente mientras que no sea comunicada por una de las partes a la otra su intención de rescindir, con una antelación no inferior a 60 días a la fecha que se quiere dar por terminado el mismo. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

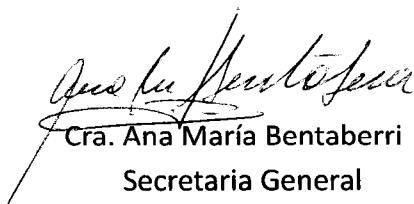
NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DECIMO: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.


Prof. Arq. Cheung-Koon Yim
Director
Instituto Confucio


José Luis Falero Bértola
Intendente
Intendencia Departamental
San José


Bi Xiaofen
Co-Directora
Instituto Confucio


Cra. Ana María Bentaberri
Secretaria General
Intendencia Departamental
San José


Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR